

# Disposiciones Generales y Objeto de la Ley

Subtemas: Alcance territorial, Materia de regulación y Excepciones.

Orden público

Territorio nacional

Instalaciones portuarias

Excepción militar

## Ámbito de Aplicación: Ley de Puertos

Establece el marco jurídico de orden público que regula la existencia, operación y administración de todos los puertos, terminales y marinas en México. Su objetivo central es ordenar la infraestructura portuaria civil y comercial.

### Zona de Exclusión Militar

Quedan explícitamente excluidas las instalaciones de carácter militar destinadas por el Ejecutivo Federal para uso exclusivo de la Armada de México (se rigen por normativa propia).

## Artículos relevantes

Artículo 1o.

## Puntos importantes para evaluación

- **Pregunta trampa:** ¿La Ley de Puertos regula las terminales de la Armada? Falso. Las instalaciones de uso exclusivamente militar se rigen por normativas independientes.
- **Naturaleza jurídica:** Es una ley de orden público y de observancia obligatoria en todo el territorio nacional.

# Glosario Espacial y de Infraestructura

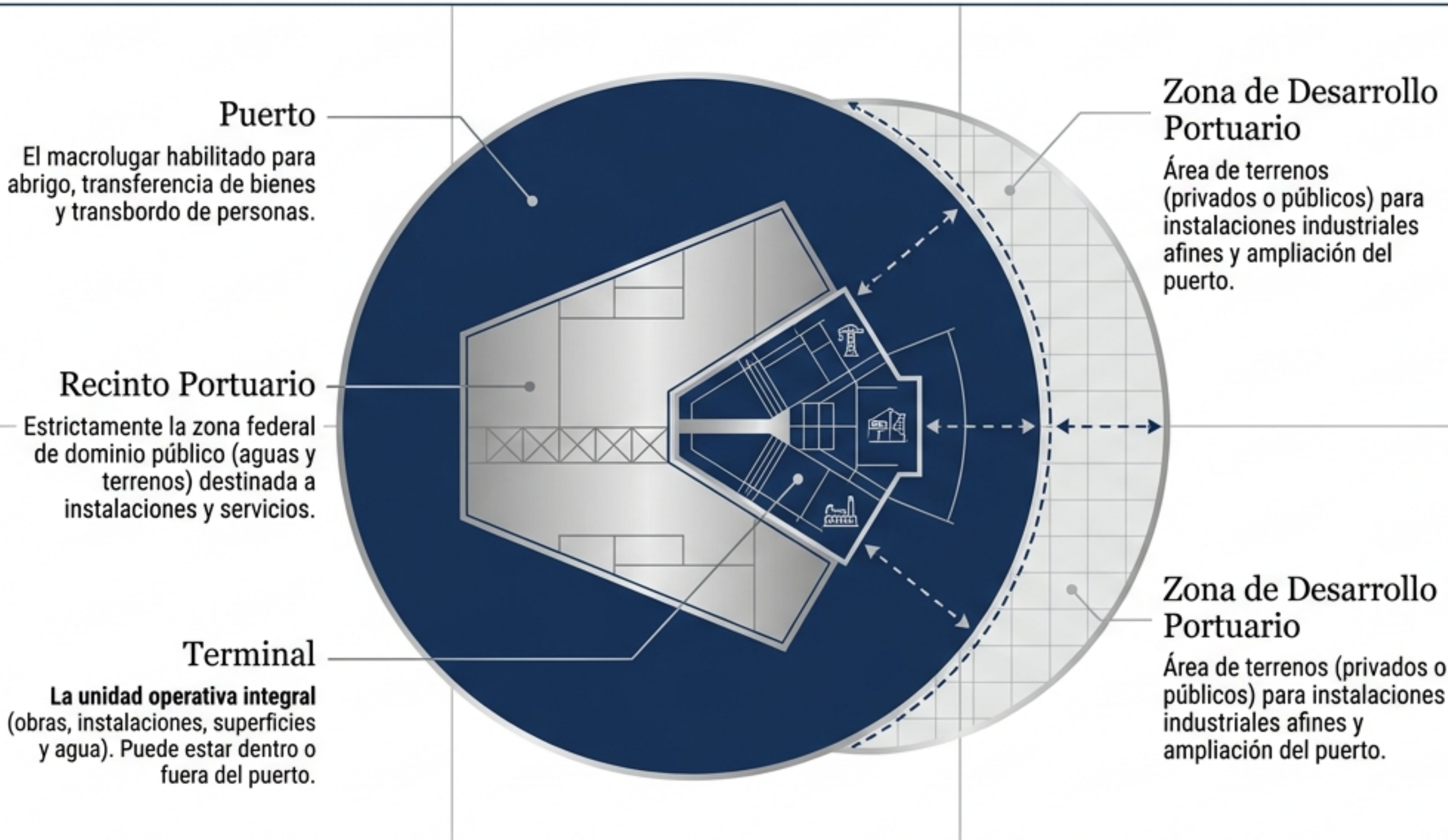
Subtemas: Delimitación de áreas geográficas y operativas.

Puerto

Recinto Portuario

Terminal

Zona de Desarrollo Portuario



**Puerto**

El macrolugar habilitado para abrigo, transferencia de bienes y transbordo de personas.

**Recinto Portuario**

Estrictamente la zona federal de dominio público (aguas y terrenos) destinada a instalaciones y servicios.

**Terminal**

La unidad operativa integral (obras, instalaciones, superficies y agua). Puede estar dentro o fuera del puerto.

**Zona de Desarrollo Portuario**

Área de terrenos (privados o públicos) para instalaciones industriales afines y ampliación del puerto.

**Zona de Desarrollo Portuario**

Área de terrenos (privados o públicos) para instalaciones industriales afines y ampliación del puerto.

## Artículos relevantes

Artículo 2o (Fracciones II, III, IV, VIII).

## Puntos importantes para evaluación

- **Diferencia territorial:** El Recinto Portuario abarca dominio público y aguas; la Zona de Desarrollo puede incluir terrenos de propiedad privada para fines industriales.

- **Delimitación:** La fijación del Recinto Portuario es competencia conjunta de la Secretaría de Marina y la Secretaría de Bienestar.

# Glosario Operativo y de Seguridad Institucional

Subtemas: Entidades de administración, servicios y protección.

CUMAR

Protección Marítima y Portuaria

Administrador Portuario

Servicios Portuarios



## Pilar Operativo

**Administrador Portuario:** El titular legal de una concesión para la administración portuaria integral.

**Servicios Portuarios:** Atención integral proporcionada en puertos, terminales y marinas (incluye atención a embarcaciones, transferencia de carga y transbordo de personas).



## Pilar de Seguridad

**Protección Marítima y Portuaria:** El conjunto de medidas para salvaguardar de toda amenaza a puertos, recintos, terminales, embarcaciones, carga y personas.

**CUMAR:** El Centro Unificado para la Protección Marítima y Portuaria.

### Artículos relevantes

Artículo 2o (Fracciones VII, IX, X, XI).

### Puntos importantes para evaluación

- **Definición exacta:** Los Servicios Portuarios no se limitan a la carga; abarcan expresamente la atención a embarcaciones y el transbordo de personas.
- **Acrónimo esencial:** CUMAR significa Centro Unificado para la Protección Marítima y Portuaria.

# Matriz de Clasificación Portuaria

**Subtemas:** Tipologías por navegación, instalaciones y uso operativo.

Altura

Cabotaje

Públicas

Particulares

Eje 1: Por Navegación (Art. 9-I)	Eje 2: Por Instalaciones (Art. 9-II)	Eje 3: Por Uso (Art. 10)
<b>Altura:</b> Atiende embarcaciones, personas y bienes en navegación entre puntos nacionales e internacionales.	<ul style="list-style-type: none"><li>✓ Comerciales</li><li>✓ Industriales</li><li>✓ Pesqueras</li><li>✓ Turísticas</li><li>✓ Marinas</li></ul>	<b>Públicas:</b> Obligación de dar servicio a cualquier solicitante (ej. terminales de carga general).
<b>Cabotaje:</b> Atiende exclusivamente navegación entre puertos o puntos nacionales.		<b>Particulares:</b> Destinadas a fines propios del titular.
<b>Artículos relevantes:</b> Artículos 9o y 10.	<b>Puntos importantes para evaluación:</b> <ul style="list-style-type: none"><li>- <b>Uso a terceros:</b> Una terminal particular SÍ puede dar servicio a terceros si existe un contrato y la carga/servicios son de naturaleza similar a los autorizados originalmente.</li><li>- <b>Terminología:</b> La navegación internacional es sinónimo exclusivo de la clasificación de Altura.</li></ul>	

# Régimen de Dominio Público y Autoridad

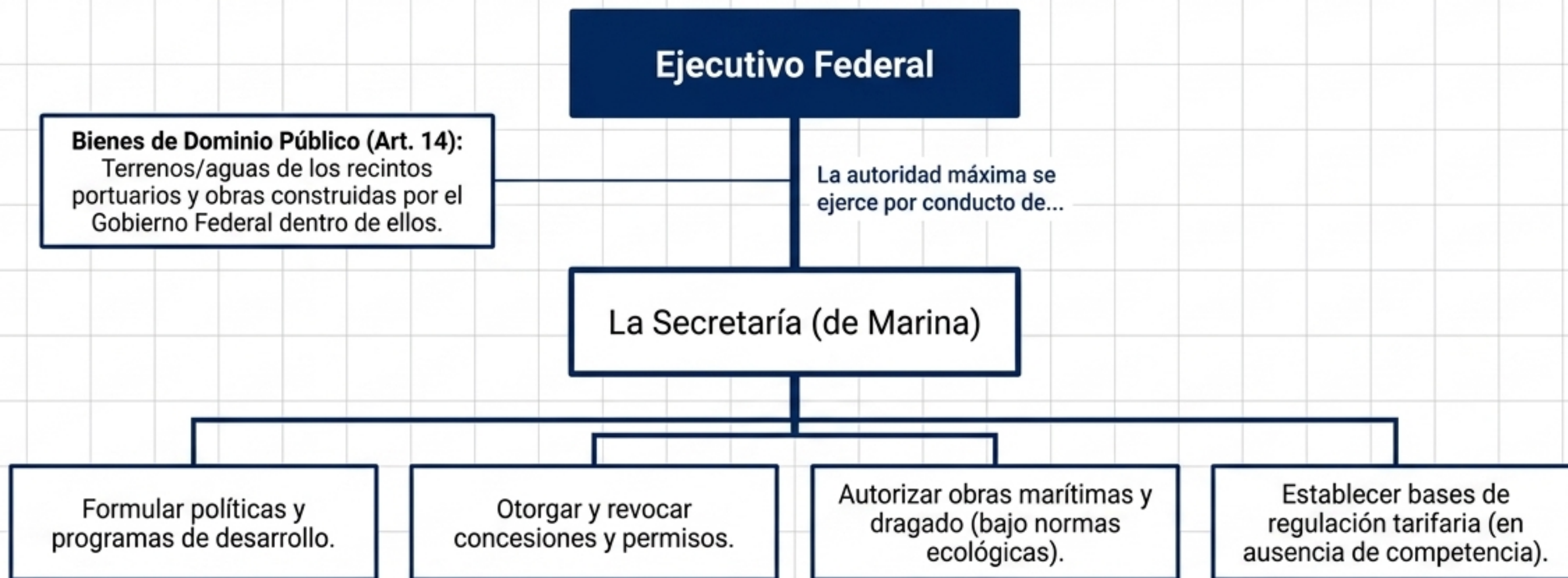
Subtemas: Bienes federales y atribuciones de la Secretaría.

Dominio Público de la Federación

Ejecutivo Federal

Autoridad Portuaria

Atribuciones



## Artículos relevantes

Artículos 14 y 16.

## Puntos importantes para evaluación

- **Facultad extraordinaria:** La Secretaría tiene la competencia de construir y operar directamente obras portuarias si el interés público lo requiere y no están concesionadas.
- **Jurisdicción estricta:** La autoridad en materia de puertos no radica de origen en la Secretaría, sino en el Ejecutivo Federal (quien la ejerce por conducto de la Secretaría).